

de las superiores Ordenes sobre el nuevo encabezam^{to} de sal
nicadas por el S.^a Intend.^{te} g^{ral} de esta Provincia: se a conde
unanimidad, que sin perjuicio de continuar el S.^o D. Miguel de
Escalante su Comision, acompañado de los Indios^{os} de este Ayuntamiento
nombrados en el Decreto de diez y seis de Mayo proximo pasado
Recorriendo las doce Diputaciones, de que se compone el Campesino
esta Villa, como ya lo han empezado á executar en algunas de ellas.
Antes de pasar á las restantes, se despachen papelotas á los Dipu
dos de la Tunquena, Penicas, Tanaapoya, Encarnacion, San
Almudema, Benablon, Baananda, y Archivel, previniendoles
que en el preciso termino de quatro dias, sin excusa, ni p^{re}
alguna, y bajo su responsabilidad, con la impositon de la multa
de veinte Ducados de irremisible execacion, formen el Decret
rio de sus respectivos Partidos, con inclusion del numero de Ca
zas de ganado, Juntas, Caballerias mayores, y menores, que
tenga cada uno de los moradores en ellos, y con la asistencia
de otros dos Labrad.^{os} en cada Partido, nombrados por el Dipu
tado, y los que se presentaran con el en esta Villa, y en las l^{it}
ras del S.^o D. Miguel Leoncio Escalante en los dias que se re
sonalen: Advertiendoles que si se les justifica haver falsado
á la verdad en lo mas minimo, seran castigados con todo rigor
y se dara cuenta á la superioridad, para su debida correccion
y escarmiento

Con lo que se concluyo este Ayuntamiento, que firmaron

Sus Capitulares concurrentes, con el caperado S.^o D.^o Miguel

Leoncio Escalante de que Day se =

Pedro Lopez

Pedro Bermagdo Cillata

Aguarion Cortillo

y Ferrn